



ASUNTO: LEY DE TRANSPARENCIA, BUEN GOBIERNO Y GRUPOS DE INTERÉS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

I.- INTRODUCCIÓN.

El pasado 24 de septiembre se publicó en el Boletín Oficial del Principado de Asturias la **Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de Septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés**, cuya puesta en vigor tendrá lugar el 24 de diciembre de 2018.

La Ley regula tres materias estrechamente vinculadas entre sí, esto es, **la transparencia en la actividad pública, el buen gobierno y los grupos de interés**. Para ello, prevé una serie de medidas aplicables tanto al sector público como también a las entidades privadas receptoras de ayudas y/o subvenciones, todo ello con el objeto de lograr una mayor transparencia y puesta a disposición del público de información de carácter relevante.

II. ASPECTOS PRINCIPALES.



La **Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre**, regula la **transparencia** en la actividad pública a través de la publicidad activa, generada de oficio por parte de la Administración y el derecho de acceso a la información pública que ostenta, de manera gratuita, toda persona física o jurídica.

En cuanto a su ámbito objetivo y subjetivo, la Ley dispone que las entidades públicas han de publicar, de forma trimestral, la información institucional, organizativa y de planificación, económica, jurídica, presupuestaria y estadística, entre otras, mientras que las entidades privadas habrán de publicar los datos relativos a aquellas ayudas y/o subvenciones públicas que perciben cuyo importe anual sea igual o superior a 18.000 €, o representen al menos el 30% del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen un mínimo de 1.500 €. Dicha publicidad se hará a través del Portal de Transparencia de la Administración del Principado de Asturias. En caso de incumplimiento, la Ley contempla infracciones y sanciones con multas de hasta 10.000 €.



Con relación a la **contratación pública**, la Ley establece en su **artículo 8** la obligación de suministrar la siguiente **información** sobre los contratos públicos:

- a) Los órganos de contratación, el teléfono y las direcciones postales y electrónicas, la composición, en su caso, de las mesas de contratación, las actas y resoluciones.
- b) Los pliegos rectores de la contratación.
- c) El porcentaje de baja, si la hubiera, de la oferta adjudicataria.
- d) Las fechas de formalización y de inicio de ejecución del contrato.
- e) Las subcontrataciones, con indicación de la identidad del subcontratista.
- f) Las cesiones y las resoluciones de contrato, y cualesquiera otros actos y resoluciones que afecten a la validez o vigencia de los contratos.
- g) Los encargos de ejecución a medios propios, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas, incluyendo las tarifas o precios fijados.
- h) En las encomiendas de gestión, la justificación legalmente requerida para acudir a ellas, así como los medios personales y materiales incluidos en cada encomienda y el importe total destinado a gastos de personal.
- i) Los contratos-programa.

Asimismo, la Ley recoge los principios de **buen gobierno** a los que deberá acomodarse la actuación de los altos cargos, para ello contempla la creación de una Oficina de Buen Gobierno y Lucha contra la Corrupción y diversas medidas para evitar posibles situaciones irregulares, como el diseño de un Plan de Prevención de la Corrupción y de un Código de Conducta para determinados responsables de la Administración Pública, que ha de regir la actuación de los altos cargos incorporando los principios de profesionalidad, integridad, objetividad, competencia, responsabilidad, buena fe y lealtad institucional. En caso de infracción grave, se establece la destitución e inhabilitación del cargo durante un período de entre cinco y diez años.

Además, se constituye un registro de **grupos de interés** o *lobbies* de carácter público de inscripción preceptiva para poder llevar a cabo su actividad. Igualmente, se establece un Código de Conducta que garantice su compromiso con la transparencia en el ejercicio de su actividad.

